



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	LUZ MARINA LÓPEZ ROJAS
Demandado	VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ
Radicado	110013110011 2022 00116 00
Decisión	Nombra Curador Ad-Litem

En esta oportunidad, se observa el vencimiento del término con que contaba el demandado VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ, del emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado el 12 de mayo de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado por el Despacho y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha en mención; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho dicho llamamiento; sin que hasta la presente fecha hubiera concurrido el demandado en mención a efectos de su notificación, tras verificar el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Por lo dicho en precedencia, acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP **se designa** como *Curadora Ad-Litem* para la representación del demandado VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ, a la doctora **CECILIA GUZMÁN MARTÍNEZ**.

Comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica reportada, una vez comunicada y aceptada la designación, súrtase por Secretaría la notificación personal del demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Una vez transcurrido el término otorgado a la curadora ad-litem designada para la representación del presunto compañero permanente y demandado, ingrésese el expediente al Despacho para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 29
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA